



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 14/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Oficial de Jardinería de carácter temporal.-.....	2
2.2.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS.- .....	4
2.2.1.- Alta de Vado en C/ xxx.-.....	4
2.2.2.- Alta de Vado en C/ xxx.-.....	5
2.3.- CONVENIO CON ESCUELA DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL "EL SOTO", PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL CURSO DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE.-.....	7
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	8
3.1.- RETIRADA DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA, CALLE CUESTA DE SAN DIEGO, S/N.-.....	8
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	9
4.1.- CONTRATACIÓN.....	9



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

4.1.1.- Aprobación de expediente de contratación de suministro de solería para las obras de remodelación del Paseo del Cisne y Cercado del entorno del Centro de Participación de Mayores (Centro de Día).-.....	9
4.1.2.- Contrato de servicios de mantenimiento de Plataforma elevadora en edificio de propiedad municipal sito en Plaza Alfonso XII.- .....	11
4.1.3.- Contrato de asistencia técnica de jardinería.-.....	14
4.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2017.-.....	17
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	18
ASUNTOS DE URGENCIA.....	18

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 13/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 25 de abril de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-**

#### **2.1.1.- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Oficial de Jardinería de carácter temporal.-**

Área: Personal  
Departamento: Selección  
Expediente: 128/2017

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017 en el que se aprueban las bases reguladoras para la selección de Oficial de Jardinería de carácter temporal;

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2017 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con el proceso de selección previsto anteriormente.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas, no se han presentado.

Respecto de subsanaciones se han presentado las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- D. José Montesinos Guerrero: presentación permiso conducción, 20 de abril de 2017 (r/e nº 1822).
- D<sup>a</sup> María José Gómez Encinas: presentación permiso conducción, 21 de abril de 2017 (r/e Junta de Andalucía, Consejería Presidencia y Administración Local).
- D<sup>a</sup> María Luisa Pinos Olmos: presentación permiso conducción, 21 de abril de 2017 (r/e nº 1847).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

**LISTA DEFINITIVA DE INCLUIDOS/AS**

	ASPIRANTE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

**LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS/AS**

	ASPIRANTE
1	
2	

**SEGUNDO.** La composición de la Comisión de selección es la siguiente:

- Presidente: D. Francisco Martín López, Encargado-Jefe de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal: D. Rafael Jiménez Álvarez, Jefe de Sección del Centro de Sostenibilidad Municipal de Diputación Provincial de Granada.
- Suplente: D. Juan Aguilar Bailón, Jefe Negociado del Vivero de la Diputación Provincial de Granada.
- Vocal: D. Manuel Franco Alférez, Oficial-Jefe de la Policía Local de Alhama de Granada.
- Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

El resto de suplencias en el supuesto de ser necesarias, se determinarán al efecto por resolución dictada al efecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO.** La realización del ejercicio o prueba teórico-práctica será:

Día: 11 de mayo de 2017

Hora: 11:00 horas en convocatoria conjunta de todos/as los/las aspirantes.

Lugar: Galería del Carmen del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (planta baja).

Los/las aspirantes deben ir provistos de documentación identificativa.

**CUARTO.** Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

## **2.2.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS.-**

### **2.2.1.- Alta de Vado en C/ xxx.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes

Dpto: Vados

Expte:214/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 18 de abril de 2017, con nº de entrada 1777, por D. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle xxx, con una ocupación de 4.30 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 26 de abril de 2017 (entrada nº 1905, de 26 de abril), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, en una longitud igual a la del portón (no se inhabilita la acera de enfrente, al existir anchura para maniobrar). En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

**SEGUNDO:** Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

**TERCERO:** Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

**CUARTO:** Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

**SEXTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

### **2.2.2.- Alta de Vado en C/ xxx-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vados  
Expte: 222/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 17 de abril de 2017, con nº de entrada 1727, por D<sup>a</sup>. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle xxx, con un ancho de cochera de 2.40 metros aprox.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 26 de abril de 2017 (entrada nº 1947, de 27 de abril), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, en una longitud igual a la del portón (no se inhabilita la acera de enfrente, al existir anchura para maniobrar). En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

**SEGUNDO:** Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

**TERCERO:** Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

**CUARTO:** Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

**SEXTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **2.3.- CONVENIO CON ESCUELA DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL “EL SOTO”, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL CURSO DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE.-**

Área: Relaciones institucionales y Convenios  
Expte: 215/2017

Se somete a consideración la formalización de Convenio para posibilitar al alumnado del Curso de Monitor/a de Tiempo Libre realizado en la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural El Soto, la realización de un módulo de formación práctica necesaria para la obtención de dicho título.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

**PRIMERA:** En virtud de lo previsto en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En parecidos términos, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El Convenio de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio. Las estipulaciones integrantes del presente convenio no generan obligaciones económicas para el Ayuntamiento.

**SEGUNDA:** Ha sido objeto de estudio que el presente Convenio a celebrar entre la Administración con personas físicas sujeta al Derecho privado no tiene la consideración de contrato administrativo, no siéndole aplicable, por tanto, las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. de 14 de noviembre (art. 4.1.d y STS de 4 de julio de 2003 -entre otras-.

**TERCERA:** De conformidad con lo previsto en el art. 86.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada al Alcalde, al no afectar a materias de competencia plenaria.

**CUARTA:** A falta de previsión legal específica en la normativa de régimen local, se ha dado cumplimiento a las reglas procedimentales básicas determinadas en los



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

arts. 47 y siguientes art. 47 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Ha sido elaborada Memoria justificativa para analizar la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley (art. 50.1 Ley 40/2015).

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Al no suponer impacto económico el convenio, no resulta de aplicación la previsión legal determinada en el art. 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, por lo que no resulta precisa la remisión electrónica al Tribunal de Cuentas u órganos externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la formalización de Convenio/s entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y D. xxx, con NIF nº xxx, titular de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural El Soto, para posibilitar al alumnado del curso de Monitor/a de Tiempo Libre realizado por dicha Escuela, la realización de un módulo de formación práctica necesaria para la obtención de dicho título.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del documento donde se plasmen los correspondientes Convenios para dicha finalidad, en el seno del programa correspondiente al expediente municipal referenciado.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

#### **3.1.- RETIRADA DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA, CALLE CUESTA DE SAN DIEGO, S/N.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vehículos abandonados  
Expte: 216/2017

A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Policía Local de 12 de marzo de 2017 por infracción a la normativa sobre residuos.

- Persona denunciada: xxx
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en Calle Cuesta de San Diego, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, tipo de vehículo: clase vehículo mixto, marca xxx, modelo xxx matrícula xxx.

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos.

#### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

##### **4.1.- CONTRATACIÓN**

**4.1.1.- Aprobación de expediente de contratación de suministro de solería para las obras de remodelación del Paseo del Cisne y Cercado del entorno del Centro de Participación de Mayores (Centro de Día).-**

Área: Contratación  
Dpto: Suministros  
Expte: 212/2017



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario, asignación ordinaria 2016, siendo necesaria la realización de suministros para solería y otras instalaciones y equipamientos de las obras de remodelación del Paseo del Cisne y cercado entorno Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).

**SEGUNDO.** Dada la característica e importe del suministro se ha considerado como procedimiento adecuado el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para dar cumplimiento a los plazos de ejecución del PFEA indicado.

**TERCERO.** Existe crédito adecuado y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad. Asimismo, en función al porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto, corresponde la contratación a la Alcaldía.

**CUARTO:** Habiéndose redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

## **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 9, 19, 22, 53, 77, 112, 151, 154, 156, 169 a 178 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del suministro consistente en solería para las obras de remodelación del Paseo del Cisne y cercado del entorno del Centro de Día, con las siguientes características técnicas:

- Solería en piedra natural Sierra Elvira, formato 60x30 cm espesor 3mm, en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

tratamiento apomazado. Cantidad 1.112.

- Solería en piedra natural Sierra Elvira, formato 60x40 cm espesor 3mm, en tratamiento abujardado. Cantidad 3125
- Piezas de canaleta Sierra Elvira con rebaje curvo, formato 60x30, espesor 5mm.

Dicho suministro se efectuará según Memoria del PFEA asignación ordinaria 2016.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 65.000 euros como presupuesto base de licitación (más IVA de aplicación), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2016 prorrogado a 2017 241 60901 "Diputación Subvención materiales PFEA 2016", y 241 60911 "Aportación municipal materiales Paseo del Cisne", del Presupuesto General 2017.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

**CUARTO.** Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**QUINTO.** No se determina la exigencia de Mesa de Contratación, al no revestir necesidad de estudio de las ofertas, al tratarse de un único criterio de negociación para la adjudicación, determinado en el precio.

#### **4.1.2.- Contrato de servicios de mantenimiento de Plataforma elevadora en edificio de propiedad municipal sito en Plaza Alfonso XII.-**

Área: Contratación  
Departamento: Servicios  
Expediente: 497/2016

Siendo necesario por este Ayuntamiento contratar servicios de mantenimiento de plataforma elevadora instalada en Edificio de propiedad municipal sito en Plaza Alfonso XII, en la parte en que se encontraba ubicado temporalmente el Centro de Participación Activa de Mayores (anteriormente denominado Centro de Día), una vez que la gestión y administración del edificio ha pasado al Ayuntamiento, con la reapertura del Centro de Día en Barranco Aserradero.

Recabada la información pertinente, por parte de la anterior Administración Pública gestora de dicho inmueble, se prestaba el servicio de mantenimiento con la mercantil xxx, con CIF nº xxx, siendo preciso regularizar la contratación de los servicios de mantenimiento correspondientes. Se ha solicitado oferta de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

mantenimiento a dicha empresa y se ha comparado con el sector, entendiéndose favorable económicamente.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, ya lo sea en el crédito disponible en la partida destinada al efecto en el Estado de Gastos del Presupuesto General, o por vinculación de créditos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** A la vista del precio, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

**CUARTO.** Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**QUINTO.** En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre; sin que se exija formalización del contrato (artículos 111 y 156 de la citada ley).

**SEXTO.** Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la contratación de los servicios de mantenimiento de la plataforma elevadora indicada.

Plataforma elevadora MOD EVA-7.  
Nº de serie: 912410-0368.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**Precio del contrato:** 25 euros mensuales, más IVA de aplicación.

**Características técnicas del suministro a cargo de la empresa prestadora del servicio:**

- Inspecciones periódicas del Elevador-Mantenimiento preventivo. Los aceites y grasas necesarios.
- Atención y cobertura de avisos y averías, garantizando el envío de personal competente en el plazo de 24 horas a petición del titular o encargado del ascensor en los casos que no exista atrapamiento de personas en cabina, y de manera inmediata cuando existan personas atrapadas en cabina o accidentes o urgencia similar.
- Garantía durante dos años de la corrección de deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.
- Acompañamiento a organismos en sus inspecciones oficiales.
- Póliza adecuada que cubra la responsabilidad civil derivada del servicio.

Visitas periódicas de Mantenimiento: Será de un intervalo de 3 revisiones por año, a cargo de personal de la empresa, debidamente preparado que dedicará especial atención al estado de cables, enclavamientos mecánicos y eléctricos, en general, a todos los dispositivos de seguridad del aparato, todos aquellos elementos que por su naturaleza lo precisen.

**Duración del servicio:** 1 de enero a 31 de diciembre de 2017. No admite prórroga.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio indicado con cargo al Presupuesto General de 2016.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

**4.1.3.- Contrato de asistencia técnica de jardinería.-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expediente: 217/2017

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar servicios de asistencia técnica en materia de servicios (jardinería), cuyo precio asciende a la cantidad de 1.890 euros mensuales incluido I.V.A.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 1.890 euros mensuales incluido I.V.A., y a la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

**CUARTO.** Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

**QUINTO.** En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios y tampoco es necesaria la formalización del contrato para su validez.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEXTO.** Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio de asesoramiento técnico de servicios (jardinería) expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

De acuerdo con el Reglamento de Factura Electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada (B.O.P.nº 53 de 19/03/2015), queda excluido el deber de presentación electrónica de facturas de importe de hasta 5.000,00 euros.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO.** Llevar a cabo los servicios de asesoramiento técnico en materia de servicios (jardinería) del Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante el procedimiento del contrato menor, con efectos a partir del 1 de abril hasta el día 31 de mayo de 2017, durante el plazo de tres meses, con el contratista D. xxx por un importe de 1.890 euros incluido I.V.A. cada mes.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio indicado con cargo a la partida del vigente Presupuesto "Técnicos de jardines" nº 170 227 06.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**CUARTO.** Los derechos y obligaciones correspondientes a esta Administración y al Contratista quedarán determinados de la siguiente forma:

1. D. José Montesinos Guerrero se compromete a la realización de los servicios de asesoramiento técnico en materia de servicios (jardinería), con arreglo a la presente resolución y sin reserva alguna al respecto.

2. El precio del contrato asciende a la cantidad de 1.890 euros (incluido IVA) que serán abonados mensualmente previa presentación de factura que contendrá los requisitos legalmente establecidos.

3. El plazo de ejecución del presente contrato es de 2 meses (desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo de 2017).

4. El presente contrato se somete a los preceptos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5. La prestación del servicio se efectuará a requerimiento de las actuaciones que le sean demandadas por la Alcaldía o Concejalía Delegada de Obras y Servicios.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

#### **4.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2017.-**

Área funcional: Ingresos  
Dpto: Agua, basura y alcantarillado  
Expte. general: 213/2017

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **PADRÓN AGUAS 2017 (1º TRIMESTRE)**

NOMBRE DEL PADRÓN

TOTAL NUMERO RECIBOS:

**2.747**

<u>EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
(2017) 020011700001 - AGUAS	17.285,40
(2017) 020011700001 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	1.728,54
(2017) 020011700001 - ALCANTARILLADO	8.630,34
(2017) 020011700001 - BASURA	72.169,50
(2017) 020011700001 - CANON AUTONOMICO	12.377,20
(2017) 020011700001 - CUOTA SERVICIO	5.522,00
(2017) 020011700001 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.159,62
<b>TOTAL</b>	<b><u>118.872,60</u></b>

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

#### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

#### **ASUNTOS DE URGENCIA**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos